



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de PORVENIR S.A. en contra de ASILO DEL PERPETUO SOCORRO DE MONTERIA

Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00261-00

SECRETARIA: Montería, veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Paso al despacho del señor Juez el presente proceso que correspondió por reparto a este despacho judicial, informándole que se encuentra pendiente de estudiar su admisión. Provea.

El secretario

Jairo Sara Durango

JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado No. 23-001-31-05-004-2022-00261-00

Montería, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el sub iudice, se percata la Judicatura de no cumplir la acción con el requisito establecido en el inciso 4 del artículo 26 del CPTSS, el cual versa:

“ARTICULO 26. ANEXOS DE LA DEMANDA. <Artículo modificado por el artículo 14 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos:

(..)

4. La prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandado.”

Teniendo en cuenta lo anterior, la parte demandante debe anexar a la demanda el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica que figure en el juicio en calidad de accionante o accionado. Dicha obligación se encuentra incumplida, pues el vocero judicial no ha aportado como anexo a la demanda el Certificado de Existencia y Representación de la demandada **ASILO DEL PERPETUO SOCORRO DE MONTERIA.**

Así las cosas, esta Judicatura ordenará devolver a la parte demandante la acción para que subsane el yerro indicado en precedencia, conforme a lo estatuido en el artículo 28 ibídem, al no reunir los requisitos formales de la demanda, concediéndole para ello un término de cinco (5) días, so pena de rechazar la acción.

Finalmente, por venir ajustado a derecho el poder a través del cual el demandante le confiere mandato al profesional del derecho doctor **CÉSAR ADIL**

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de PORVENIR S.A. en contra de ASILO DEL PERPETUO SOCORRO DE MONTERIA

Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00261-00

DURANGO BUELVAS de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P. aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a las gestoras judiciales para actuar en defensa de su representado en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Devolver la presente demanda a la parte demandante para que subsane las deficiencias señaladas en la parte motiva de esta providencia, otorgándosele para ello un término de **cinco (5) días**, so pena de ser rechazada la acción

SEGUNDO: Reconocer al doctor **CÉSAR ADIL DURANGO BUELVAS** identificado con la C.C. N°78.710.460 y T.P. N°112.024 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandante, según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

JUEZ

Firmado Por:

Julio Carlos Salleg Cabarcas

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2196252796288b9ad62d33e49105ded73dc5c2da268f61e4d6a7cdc721103b36

Documento generado en 24/10/2022 05:48:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>